

403ª sesión plenaria

Diario CP N° 403, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 489
APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA OSCE
SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS**

El Consejo Permanente,

Recordando los compromisos convenidos por los Estados participantes, enunciados en el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00),

Reconociendo la importante contribución efectuada por ese Documento tanto en el interior de la región de la OSCE como a nivel mundial, en orden al desarrollo de unas normas de actuación comunes para prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras, y su diseminación incontrolada,

Recordando también los compromisos contraídos por los Estados participantes de recurrir al Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para examinar la manera de poner plenamente en práctica el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, y particularmente su Sección V, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción para la Lucha contra el Terrorismo de la Reunión del Consejo Ministerial de Bucarest (Anexo de la MC(9).DEC/1),

Tomando nota, en particular, de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, dedicada a las normas, principios y medidas aplicables a las armas pequeñas en actividades de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación postconflicto, con arreglo a la cual tanto el Foro de Cooperación en materia de Seguridad como el Consejo Permanente quedaron comprometidos a mencionar, en sus evaluaciones relativas a la prevención de conflictos o a la evolución de situaciones posconflicto, toda función negativa imputable a la acumulación desestabilizadora o a la diseminación incontrolada de armas pequeñas,

Teniendo en cuenta la Decisión N° 3 de la Reunión del Consejo Ministerial en Bucarest relativa a la promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político (MC(9).DEC/3), en virtud de la cual, a instancia del Consejo Permanente, el Foro de Cooperación en materia de Seguridad debe prestar su asesoramiento pericial sobre cuestiones de índole político-militar,

Recabando una contribución activa de todos los Estados participantes y tomando en consideración, siempre que proceda, toda aportación obtenible de las misiones sobre el terreno que sea concorde con sus respectivos mandatos, tras consultar y recabar el acuerdo de los países anfitriones,

Decide,

Pedir al Foro de Cooperación en materia de Seguridad que preste al Consejo Permanente su asesoramiento pericial en lo relativo a la aplicación de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras con anterioridad a la Décima Reunión del Consejo Ministerial.